

laciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Granada, 22 de mayo de 1963.—El Ingeniero Jefe.—3.915.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Campanario (Badajoz) para las obras del embalse del Zújar.

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Campanario (Badajoz) el próximo día 24 de junio, a las once horas, a fin de que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 1 de junio de 1963.—El Ingeniero Director, P. D., José Luis López.

Relación que se cita

Fincas número 1a.—Don Antonio Quintana Ladrón de Guevara.—4.212.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Esparragosa del Caudillo para las obras del embalse del Zújar.

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Esparragosa del Caudillo (Badajoz) el próximo día 26 de junio, a las once horas, a fin de que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 1 de junio de 1963.—El Ingeniero Director, P. D., José Luis López.

Relación que se cita

Fincas números 1a y 1b.—Don Antonio Quintana Ladrón de Guevara.—4.211.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de abril de 1963 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media no Oficial femenino «Santa Catalina de Siena», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no Oficial femenino «Santa Catalina de Siena», establecido en la calle Campoamor, número 49, de Barcelona, instruido a instancia de la Superiora del mismo con fecha 20 de septiembre de 1962:

Resultando que completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual, en 13 de febrero del corriente año, informa que el Colegio se encuentra en buenas condiciones para ser clasificado en la categoría de Autorizado Superior que solicita, y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona, en 23 del mismo mes, hace suyo el informe de la Inspección;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en dictamen de 27 de marzo último, dice lo siguiente: «De conformidad con los informes emitidos por el Rectorado y la Inspección de Enseñanza Media, se estima procedente que este Centro sea clasificado en la categoría de Autorizado de Grado Superior»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos requisitos exige el Reglamento aprobado

por Decreto de 21 de julio de 1955 y que el Colegio reúne las condiciones necesarias para ostentar la categoría que solicita;

Considerando lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento antes citado y por los artículos 33 y 34 de la Ley de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado conceder al Colegio «Santa Catalina de Siena», de Barcelona, la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 30 de abril de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de mayo de 1963 por la que se prorroga el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino, al Colegio «San Miguel», de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Miguel Angel Montemayor Bujanda, Director técnico del Centro Especializado «San Miguel», establecido en la Gran Vía, número 78, de Bilbao, por la que solicita prórroga de su funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino:

Teniendo en cuenta que el referido Centro ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de junio);

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 20 de abril y 11 de mayo, así como el del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Bilbao, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Centro Especializado «San Miguel», de Bilbao, para el Curso Preuniversitario 1962-63, masculino, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente previa petición del interesado, que deberá tener entrada en este Ministerio antes del 30 de septiembre de 1963, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 16 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 21 de mayo de 1963 sobre constitución de agrupaciones escolares en la provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de Madrid, en cumplimiento del Decreto 400/1962, de 22 de febrero, sobre agrupaciones escolares, y el informe de la Inspección Central,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta, ha resuelto:

1.º Constituir los siguientes grupos escolares en la provincia de Madrid:

Ayuntamiento de Aranjuez (casco):

Mixto «San José de Calasanz», con Dirección sin curso y 20 unidades (10 de niños y 10 de niñas). Quedan integrados al grupo escolar de niños de seis secciones y Dirección sin grado; las seis secciones de niñas del grupo escolar «San José de Calasanz» y las graduadas de niños y niñas, «Cervantes», de cuatro secciones cada una, suprimiéndose la Dirección sin grado del grupo escolar de niñas «San José de Calasanz» actualmente vacante.

Ayuntamiento de Ciempozuelos (casco):

Mixto «Ventura Rodríguez», con Dirección sin curso y 19 unidades (nueve de niños y siete de niñas). Quedan integrados el grupo escolar de niños «Ventura Rodríguez», de ocho secciones y Dirección sin curso; las seis secciones de niñas de grupo escolar «José Antonio Girón»; y las unitarias de niños y niñas, suprimiéndose la Dirección sin grado del grupo escolar «José Antonio Girón», actualmente vacante.

Ayuntamiento de Getafe (casco):

Mixto «San José de Calasanz», con dirección sin curso y 16 unidades (siete de niños, siete de niñas y dos de párvulos). Quedan integrados la graduada de niños «San José de Calasanz», de tres secciones; la de niñas «San José de Calasanz», de tres secciones, la de niñas «María Magdalena», de cuatro secciones —una